

Apuntes sobre la evolución del Derecho de la República Federal de Alemania en 1989 y 1990

HANS-LEO WEYERS
Ayudante: THOMAS KADNER
Universidad de Frankfurt

1. SITUACION JURIDICA EN LA ALEMANIA REUNIFICADA

1.1. Situación General

El desenvolvimiento del Derecho en Alemania durante los años 1989 y 1990 ha venido marcado profundamente por el sello de la reunificación alemana. Recordemos las fechas más importantes de este proceso histórico.

El 9 de noviembre de 1989 se abre el Muro en Berlín oeste. El pueblo de la República Democrática alcanzaba así el punto culminante de una revolución pacífica, impulsada decisivamente por los acontecimientos de los países vecinos del este y sudeste de Europa. El 18 de marzo de 1990 se celebraron en Alemania oriental las primeras elecciones democráticas para el «Volkskammer», el Parlamento de la República democrática. El 18 de mayo de 1990, los gobiernos de la República Federal alemana y el de la República Democrática, surgido de las elecciones de marzo de 1990, firmaron el Tratado de la Unión monetaria, económica y social, que entró en vigor el 1 de julio de 1990 (1). En ejecución de este acuerdo, el Parlamento de la todavía DDR promulgó un sinnúmero de leyes, estableciendo las bases de un «Estado de Derecho» en la República democrática. Mediante una ley de 22 de julio de 1990, el Parlamento de la DDR restableció los antiguos Estados de Brandenburg, Mecklenburg-Vorpommern, Sachsen, Sachsen-Anhalt y Thüringen (2). El 31 de agosto de 1990 ambos gobiernos alcanzaron un acuerdo para construir la Alemania unificada («Tratado de unificación, «Einigungsvertrag»), promulgándose el 23 de septiembre de 1990 la correspondiente ley federal («Einigungsvertragsgesetz», Ley del Tratado de unificación) (4). Según el art. 1 I del

(1) BGBl («Bundesgesetzblatt», *Boletín Oficial*), parte II, 1990, p. 537.

(2) «Ländereinführungsgesetz», *Boletín Oficial de la DDR*, parte II, 1990, p. 955.

Acuerdo sobre la unidad de Alemania, el territorio de la hasta entonces República Democrática se incorpora a la República Federal. De esta manera, el territorio de la existente República Federal se amplía con la integración de los Estados que se acababan de restablecer. El 2 de diciembre de 1990 tuvieron lugar finalmente las primeras elecciones comunes para el Parlamento de toda Alemania.

1.2. Situación jurídica después del Tratado de unificación y de la Ley sobre el Tratado de unificación

El artículo 3 del Tratado de unificación dispone que la Constitución de la hasta entonces República Federal habría de empezar a regir en los nuevos Estados federados el 3 de octubre de 1990. Con ello, se garantizan constitucionalmente Derechos Fundamentales que hasta la fecha no se habían reconocido. Además, se vuelve a admitir la propiedad privada de los medios de producción, prohibida en la antigua DDR.

Según el artículo 8 del Tratado de unificación, el Derecho vigente en la República Federal se aplica básicamente igual en los nuevos «Länder». (El Anexo I del Tratado de unificación recoge algunas excepciones a este principio, así como las oportunas disposiciones transitorias). Por el contrario, se declara la permanencia de aquellas normas de la antigua DDR sobre materias que, conforme al reparto competencial previsto en la Constitución, son competencia de los «Länder», siempre y cuando puedan conciliarse con el Derecho de la CE, con la Constitución y con el Derecho Federal.

1.3. Situación jurídica en el ámbito del Derecho civil

Conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de introducción al BGB («Einführungsgesetz zum BGB, EGBGB»), nuevamente redactado por la Ley sobre el Tratado de unificación, el Código Civil alemán se aplicará a los nuevos Estados de la Federación alemana, en los que formalmente no se había llegado a derogar hasta 1975. Según el artículo 8 del Tratado de unificación, artículo 230 II y 231 y siguientes de la EGBG, en el territorio de la antigua DDR seguirá aplicándose el Derecho civil de la anterior República democrática a las relaciones jurídicas que hubieren nacido antes de la reunificación. A las relaciones que nazcan con posterioridad, se les aplicará el Derecho civil común alemán. A las relaciones de tracto continuo se aplica básicamente desde la fecha de la adhesión el nuevo Derecho.

(3) BGBl, II, 1990, p. 889.

(4) BGBl, II, 1990, p. 885.

El Derecho aplicable a supuestos con un elemento extranjero se determina desde la fecha de la reunificación, conforme a lo que dispone el art. 230 II EGBGB, según las reglas contenidas en los artículos 3 y siguientes de la EGBGB; es decir, se trata de las actuales normas de Derecho internacional privado de la Alemania occidental. Sin embargo, la Ley sobre determinación de la norma aplicable de la antigua DDR, se mantiene para hechos acontecidos antes de llegar a la unidad. (Argumento art. 236, parágrafo 1 EGBGB.)

El número y la organización de los Jueces en el territorio de la antigua República Democrática no podrán, ni con mucho, abarcar la ingente tarea que el próximo futuro les depara. En consecuencia, la adaptación del sistema judicial a las nuevas relaciones jurídicas supone uno de los problemas centrales a resolver.

2. OTRAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

Aún prescindiendo de aquellos ámbitos a los que el proceso de reunificación ha afectado de forma inmediata, el legislador alemán ha desarrollado en el período 1989/1990 una intensa actividad.

Primero ha de señalarse que en lugar de la Ley Uniforme de La Haya para la venta internacional de bienes muebles corporales, ha entrado en vigor el Convenio de Viena sobre venta internacional de mercaderías de 11 de abril de 1980. La Ley de 5 de julio de 1989 que así lo establece entró en vigor el 1 de enero de 1990, de modo que a partir de esta fecha el convenio de La Haya se ha sustituido en el Derecho alemán por el Convenio de Viena.

Con la Ley de 15 de diciembre de 1989 se introdujo en el Derecho alemán la Directiva comunitaria de 25 de julio de 1985 sobre responsabilidad por productos defectuosos (6). La nueva Ley de responsabilidad por productos («Produkthaftungsgesetz») entró en vigor el 1 de enero de 1990. En lugar de integrarse en el seno del BGB, sus disposiciones conforman una ley especial. Aún no disponemos de supuestos en los que la nueva ley se haya aplicado. Con todo, esta innovación legislativa no implica cambios sustanciales para la situación jurídica alemana al respecto, puesto que, en esencia, la Jurisprudencia había ya anticipado los mismos resultados con la inversión de la carga de la prueba y dificultando la prueba exoneratoria (7).

(5) BGBl. II, 1989, p. 586.

(6) BGBl. I, 1989, p. 2198.

(7) Confrontar lo recogido en el informe del ADC 1985, pp. 851, 855 y ss. El primer comentario de la Ley ha estado a cargo de Mertens/Cahn, en el «Münchener Kommentar zum Bürgerlichen Gesetzbuch», Ergänzungsband, 2.^a ed., «Produkthaftungsgesetz»; Bartl, «Produkthaftung nach neuem EG-Recht. Kommentar zum deutschen Produkthaftungsgesetz und EG-Produkthaftungsrichtlinie», 2.^a ed., 1990.

Con una Ley de 20 de junio de 1990, que entró en vigor el 1 de julio de 1990, se consigue por vez primera en el Derecho alemán una regulación legal de las cuestiones relacionadas con la técnica genética («Gentechnik») (8). La finalidad de esta ley, cuyas disposiciones pertenecen en gran medida al Derecho público, es establecer un marco imperativo para el aprovechamiento de las técnicas genéticas, así como un control exhaustivo de los riesgos que entrañan, garantizando la protección de la vida y salud de los hombres y la protección del medio ambiente. Estos fines se articulan en los parágrafos 32 y siguientes que establecen un nuevo supuesto de responsabilidad civil objetiva.

La modificación legislativa civil más significativa en los años 1989/1990 se produjo el 10 de diciembre de 1990. En tal fecha el Parlamento aprobó una Ley de responsabilidad por daños al medio ambiente («Unwelthftungsgesetz»), que habrá de mejorar la protección de nuestro entorno. La ley entró en vigor el 1 de enero de 1991 y se aplica a todos los daños causados desde esta fecha (9). Las normas vigentes hasta el momento en el campo de responsabilidad por este tipo de daños, que siguen aplicándose tras la nueva legislación, sólo establecen una responsabilidad objetiva en una serie de casos específicos: contaminación del agua (parágrafo 22 de la Ley de Suministro de Aguas, «Wasserhaushaltsgesetz»), daños nucleares (parágrafos 25 y siguientes de la «Atomgesetz»), daños causados por conducciones o canalizaciones (parágrafo 2 de la Ley de responsabilidad «Haftungspflichtgesetz»). A lo anterior debe añadirse la responsabilidad que, al menos en el resultado final, se ha configurado como objetiva y se refiere a daños causados por inmisiones de inmuebles (parágrafo 906 BGB).

La nueva ley de responsabilidad por daños al medio ambiente, viene a sumarse a las normas ya citadas y contiene otras de alcance considerablemente más amplio.

Según el parágrafo 1 de la Ley (en adelante, «UmweltHG»), se responde cuando la alteración del medio ambiente causada por determinado tipo de instalaciones o establecimientos fabriles (los que la propia ley especifica, «Enumerationsprinzip»), provoque a su vez daños a las personas o a las cosas (lo que se denomina «Anlagenhaftung» o responsabilidad para instalaciones). El ser humano resulta ser así el bien jurídico protegido en primer término por la ley. El medio ambiente se beneficia de manera indirecta, al integrarse el supuesto de hecho determinante de la responsabilidad con una alteración del medio ambiente. Además, la responsabilidad se ha configurado como

(8) BGBl. I, 1990, p. 1080.

(9) BGBl. I, 1990, p. 2634.

responsabilidad puramente objetiva, que comprende tanto los daños consecuencia de accidentes, como los causados por la normal y lícita actividad de la instalación. Se incluye también el denominado «Entwicklungsrisiko» o responsabilidad por daños derivados de la producción, que en el momento actual no son previsibles (a diferencia de la «Produkthaftungsgesetz»). De acuerdo con lo previsto en el párrafo 4 de la UmweltHG, sólo cabe exoneración en caso de fuerza mayor. En cierta medida se ha procedido a invertir la carga de la prueba en lo relativo a la relación de causalidad entre daños y actividad de la instalación. Además de lo expuesto, la ley ha configurado una nueva pretensión, que permite obtener información de los encargados de la instalación fabril y de las autoridades competentes, lo que, bajo determinados presupuestos, proporciona al afectado la información necesaria sobre la actividad que se desarrolla en el establecimiento, y le permite enjuiciar mejor su posición jurídica.

Si concurrieran varios establecimientos a la causación del daño, los titulares responden solidariamente conforme a las reglas generales (párrafos 840 I, 830 BGB). Lo referente al reparto interno de la responsabilidad sigue ofreciendo muchos puntos oscuros.

El párrafo 16 de la UmweltHG contiene una norma sobre el alcance de la pretensión de indemnización que difiere de la contenida en el párrafo 251 BGB. Según esta última disposición, si la reparación in natura de daños materiales representara un gasto desproporcionado (por ejemplo, porque el coste de la misma superara incluso el valor de la cosa dañada) no procede el íntegro resarcimiento del daño causado, sino sólo una indemnización adecuada las circunstancias. Esta norma, sin embargo, ya no se aplicará cuando los daños materiales a su vez hayan supuesto la degradación de la naturaleza o del paisaje. En este caso, será necesario reparar íntegramente en forma específica el daño causado o, en su caso, pagar el equivalente pecuniario.

Finalmente, con la Ley de crédito al consumidor de 17 de diciembre de 1990 («Verbraucher kreditgesetz»), el Derecho alemán introduce la Directiva comunitaria de 22 de diciembre de 1986 y consigue una regulación comprensiva de todos los tipos de crédito al consumo (10). La nueva Ley entró en vigor el 1 de enero de 1991 para proteger igualmente a la población de Alemania oriental. Se ocupa también de los corredores de crédito. Una de las innovaciones de la Ley se refiere a un problema clásico del Derecho de la compraventa: el párrafo 9 permite que el consumidor, bajo determinados presupuestos, se niegue a reembolsar el crédito al consumo si la cosa adquirida con ayuda del mismo tuviera vicios ocultos que le permitieran ejercitar las acciones redhibitoria o estimatoria para resolver el contrato o

(10) BGBl. I, 1990, p. 2840.

rebajar el precio. Finalmente, a diferencia de lo previsto en el párrafo 367 BGB, las cuotas de amortización no se imputan ya en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, sino al capital.

3. JURISPRUDENCIA

La evolución jurisprudencial es menos significativa si se compara con lo anterior, pero merecen consideración algunas sentencias.

3.1. Derecho contractual

En primer lugar, cabe destacar la tendencia que reflejan sentencias de Tribunales inferiores en el sentido de incrementar aquellos deberes de las partes contractuales que sirven a la protección de los intereses de su contraparte. Siguiendo esta línea, en varias ocasiones se ha llegado a declarar la nulidad de sendos contratos de fianza, cuando el acreedor hubiese presentado a un deudor inexperto proyectos de financiación de muy largo alcance y carentes de realismo, y procedía a concluir los correspondientes contratos de fianza con parientes cercanos u otros alegados. El Tribunal Supremo (en adelante «BGH»), no obstante, ante los recursos presentados por los acreedores demandantes, ha procedido siempre a casar las sentencias, condenando a los fiadores demandados al pago. El BGH afirma que el acreedor no tiene deber alguno de información frente al fiador. Estas decisiones no han dejado de recibir severas críticas, ni se ha dicho la última palabra al respecto (11) (12) (13).

3.2. Responsabilidad extracontractual

En varias sentencias del año 1989, el BGH se ha enfrentado con un problema específico de responsabilidad por degradación del medio ambiente. El tratamiento negligente que durante décadas han recibido los desechos y residuos industriales en la República Federal de Alemania ha provocado, según las últimas estimaciones, la existencia de más de 4.000 depósitos de descarga y más de 7.800 antiguos emplazamientos industriales. Se teme que los materiales almacenados en estos lugares representen un peligro para el medio ambiente, en particular para las aguas subterráneas. El problema se conoce como «Alt-Lasten

(11) BGH, Sentencia de 28-2-1989, *BGHZ*, 107, p. 92; «Neue Juristische Wochenschrift (-NJW)», 1989, p. 1276.

(12) BGH, Sentencia de 19-1-1989, en *BGHZ*, 106, p. 269; *NJW*, 1989, p. 830; «Juristenzeitung (-JZ)», 1989, p. 494.

(13) BGH, Sentencia de 16-5-1991, en *NJW*, 1991, p. 2015.

Problematik» (14) (15). Según cálculos prudenciales, el saneamiento de este viejo lastre costaría aproximadamente 100.000 millones de marcos (16).

En un primer supuesto típico (17), un matrimonio había adquirido un fundo que con anterioridad se había destinado al depósito de residuos industriales. El fundo se encontraba en una zona residencial, según lo previsto en el Plan de Urbanismo del Ayuntamiento demandado. Por esta razón, el matrimonio se construyó una casa en el lugar. Más tarde se comprobó que del suelo emanaban gases nocivos para la salud, de manera que la vivienda dejó de ser habitable. Los cónyuges afectados demandaron al Ayuntamiento, exigiendo indemnización por el precio de adquisición del terreno y por los gastos de edificación. Eventuales deberes de saneamiento a cargo del vendedor y anterior propietario del fundo se habían excluido por vía contractual. Por razones técnicas, sólo cabía aducir como fundamento jurídico de la demanda el parágrafo 839 BGB en relación con el artículo 34 de la Grundgesetz (incumplimiento de deberes por un funcionario público) (18).

El BGH afirmó que el Ayuntamiento que elabore un plan de edificación conforme a lo previsto en la Ley de Edificación («Baugesetzbuch»), tiene el deber de proteger a los futuros moradores frente a los peligros inherentes a la degradación del medio ambiente. Si hubiera alguna sospecha de contaminación del suelo, el Ayuntamiento, mientras se prepara el Plan de Urbanismo, debe averiguar si en la zona que se contempla la salud puede verse amenazada por el peligro que representen esos viejos depósitos de materiales. El Ayuntamiento, conocedor de la previa utilización de la zona como lugar de descarga, había incumplido este deber y se habían comportado de forma negligente los funcionarios competentes. En un Estado Social de Derecho, los miembros de los órganos municipales deben preparar escrupulosamente las resoluciones que adopten y —si fuera necesario— han de consultar con las autoridades o con los especialistas en la materia. En el presente caso, tenían este deber frente a cada uno de los propietarios de los solares comprendidos dentro del Plan, así como frente a los futuros habitantes de la zona afectada. Estas personas han de

(14) «Bundestagsdrucksache (BO del Bundestag) 11/4104 de 1 de marzo de 1989, p. 5; Cfr. al respecto Reh binder, en «Juristische Schulung (-Ius)», 1989, pp. 885 y ss., y Limberger/Koch, «Versicherungsrecht» (-VersR), 1991, pp. 135 y ss., con más indicaciones sobre el tema.

(15) Reh binder, en *Ius*, 1989, p. 885, con más información.

(16) Véase lo expuesto por Limberger/Koch, *VersR*, 1991, pp. 134 y ss.

(17) BGH, Sentencia de 26 de enero de 1989, *BGHZ*, 106, p. 323; *NJW*, 1989, página 976; *JZ*, 1989, p. 1122.

(18) Cfr. el fallido intento de reforma y simplificación de estas normas, *ADC*, 1984, pp. 157 y ss.

poder contar con que su vida y salud no se verá amenazada por peligros derivados de la condición del suelo.

El deber público que se acaba de describir, según el BGH, no se dirige únicamente a proteger la salud personal, sino que protege también los intereses patrimoniales de los afectados. En consecuencia, se condenó al Ayuntamiento demandado al pago de una indemnización comprensiva de los gastos de adquisición del fundo y edificación de la vivienda, previa deducción del precio que aún podría conseguirse por el inmueble.

En otras tres decisiones del año 1989, el BGH ha tenido ocasión de concretar los presupuestos y límites de esta indemnización (19) (20) (21).

Sin duda, el ulterior desarrollo jurisprudencial sobre responsabilidad por antiguos depósitos de desechos —contando con los existentes en los nuevos «Länder»— representará en el próximo futuro una de las tareas más importantes de la Jurisprudencia en el ámbito del Derecho civil.

3.3. Derecho laboral

El Tribunal Federal de Trabajo («Bundesarbeitsgericht», en adelante BAG) resolvió en mayo de 1989 el siguiente caso: En una industria farmacéutica se había desarrollado una sustancia con la propiedad de reducir y reprimir el vómito. El producto habrá de servir para aminorar los efectos consiguientes al tratamiento químico del cáncer, pero también para hacer menos perceptibles (transitoriamente) eventuales lesiones por radiación en caso de guerra nuclear. Un empleado —encargado de probar el nuevo medicamento— se negó a ello en repetidas ocasiones, alegando que el medicamento podría disminuir el horror del hombre ante la posibilidad de una guerra nuclear. Por esta razón, el empleador procedió finalmente a extinguir la relación laboral.

Según la legislación alemana de protección frente al despido («Kündigungsschutzgesetz»), sólo cabe resolver el contrato de trabajo cuando concurren una serie de causas específicas previstas en la ley. El despido puede estar justificado por causas concernientes a la persona o al comportamiento del trabajador; en particular, el incumplimiento de su obligación laboral. El BAG destacó en el fallo el especial sig-

(19) BGH, Sentencia de 6 de julio de 1989, *BGHZ*, 108, p. 224; *NJW*, 1990, página 381; *JZ*, 1989, p. 1126.

(20) BGH, Sentencia de 21-12-1989, *BGHZ*, 109, p. 380; *NJW*, 1990, p. 1038; *JZ*, 1990, p. 645.

(21) BGH, Sentencia de 21-12-1989, *JZ*, 1990, p. 641.

(22) Cfr. las reflexiones de Rehbinder, en *Ius*, 1989, p. 890.

nificado que tiene el Derecho Fundamental de la libertad de conciencia (artículo 4 I de la GG), incluso a la hora de determinar el contenido de las obligaciones laborales. El Juez no puede hacer una valoración objetiva sobre lo acertado o erróneo de una decisión que el trabajador haya adoptado en conciencia. Pero, en casos como el presente deben tenerse en cuenta, entre otros, factores como los siguientes: si el trabajador, en el momento de concluir el contrato, sabía ya que se le asignaría esa tarea; si es necesario para el empleador que sea precisamente ese trabajador el que desarrolle esa labor; si el empleador ha de contar en el futuro con semejantes conflictos de conciencia, o si en el supuesto concreto está en condiciones de ofrecer al empleado un puesto de trabajo que no le suponga un problema de conciencia, etc. En el caso presente, el pleito se remitió a las instancias inferiores por averiguación ulterior de hechos.

Parecidos a los expuestos fueron los argumentos utilizados por el Tribunal laboral de Köln para declarar la nulidad del despido de una empleada judía, que trabajaba en la fabricación de piezas de metal (24). La mujer se había negado a realizar encargos destinados a Irak, puesto que Irak es uno de los enemigos más radicales del Estado de Israel. Su temor era que las piezas suministradas a Irak fueran luego utilizadas para fabricar armas, con las que podría hacerse la guerra a Israel. El Tribunal laboral se basó en su fallo en la jurisprudencia del BAG.

Traducido por:
ISABEL GONZÁLEZ PACANOWSKA
Universidad de Murcia

(23) BAG, Sentencia de 24 de mayo de 1989, *NJW*, 1990, p. 203; *JZ*, 1990, página 139.

(24) ArbG Köln, Sentencia de 18-4-1989, *NJW*, 1991, p. 1006.

